



DECRETO N° 0844

NEUQUÉN, 16 AGO 2002

El Expediente SEO N° 10204-C-01, la Ordenanza N° 8979 y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Contrataciones de Obras; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 8979 se procedió a declarar de utilidad pública y pago obligatorio la obra: "PAVIMENTO B° SANTA GENOVEVA SECTOR II B", bajo el régimen de contratación directa entre los vecinos y la empresa LAUTEC S.R.L., en el marco de la Ordenanza N° 7456 y como ampliación de la obra que regula la Ordenanza N° 7976;

Que mediante Nota de fs. 1 la Comisión Vecinal manifiesta la inquietud por la demora en el inicio de las obras de pavimento en el sector II B del barrio Santa Genoveva;

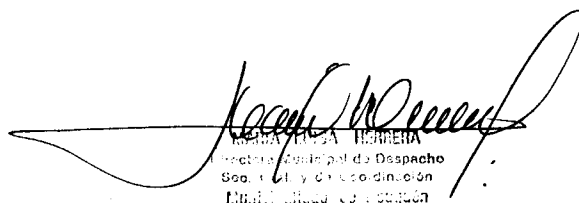
Que tomado conocimiento de la presentación efectuada por la Comisión Vecinal, el señor Director General de Promoción de Obras requiere que a través de la Inspección de Obras se informen las razones lógicas por las cuales no se dio inicio a las obras de pavimentación, manifestando que oportunamente mediante Expediente SEO N° 4866-M-00 se aprobó la obra: "PAVIMENTO B° SANTA GENOVEVA SECTOR II B", procediéndose a notificar a las áreas pertinentes de tal situación;

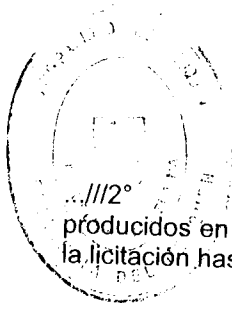
Que asimismo, el señor Director General de Promoción de Obras considera que en la obra de pavimento correspondería el inicio del cómputo de los plazos regulados, habida cuenta que, según lo establece la normativa vigente, los plazos comienzan a regir a partir de los 10 días de la promulgación tácita de la Ordenanza particular;

Que a fs. R-14 el Inspector de la obra informa que habiendo transcurrido más de dos (2) meses sin tener respuesta a la nota de fs. R-15, por parte de la empresa LAUTEC S.R.L., ya se encuentra vencido el plazo para suscribir la correspondiente Acta de Iniciación, según Artículo 14 de las Cláusulas Particulares del Pliego;

Que de fs. R-18 a R-100 luce documental y antecedentes varios que forman parte de la tramitación;

Que a fs. R-101 y R-102, la empresa LAUTEC S.R.L. eleva solicitud para el reconocimiento de modificaciones de costos
...///2°


MARÍA TERESA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sección de Ley y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



producidos en diferentes rubros intervinientes en su oferta desde la fecha de la licitación hasta la actualidad;

Que el señor Director General de Obras Públicas, Municipales y Delegadas solicita dejar sin efecto las obras de pavimento del sector II B del barrio Santa Genoveva, puesto que la empresa adjudicataria, a la fecha, no dio inicio a las tareas, demostrando además poco interés para ejecutar la misma;

Que el señor Director General de Promoción de Obras estima procedente elevar las actuaciones a consideración de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 989/01, manifiesta que por un lado corresponde rechazar en todas sus partes la pretensión de la firma LAUTEC S.R.L., respecto del reconocimiento de mayores costos, y por otro, intimar formal y expresamente a la firma aludida, para que en un término perentorio dé comienzo a la ejecución de la obra, bajo apercibimiento de declaración de caducidad de los derechos emergentes de la Ordenanza N° 8979;

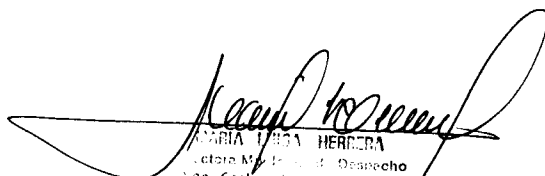
Que el Artículo 19°) de la Ordenanza N° 7456 establece que "...En caso de incumplimiento imputable de las obligaciones asumidas por la Empresa, el Órgano Ejecutivo podrá, previa intimación, decretar la caducidad de los derechos emergentes de la Utilidad Pública y Pago Obligatorio";

Que a fs. 139 luce Carta Documento remitida por la Municipalidad a la empresa LAUTEC S.R.L. y a fs. 140 luce Carta Documento emanada de la empresa;

Que el señor Subsecretario de Obras Públicas manifiesta que no comparte los motivos aludidos por la empresa LAUTEC S.R.L., ya que de lo actuado se deduce claramente que el principal motivo de la intimación queda centrado en el hecho de no haberse comenzado con la ejecución de los trabajos dentro del plazo regulado a tales efectos, considerando que las exigibilidades y la mora se producen con fecha muy anterior a los acontecimientos actuales vividos en el país;

Que la Contaduría Municipal efectúa consideraciones respecto de la correspondencia de la aplicación de multas a la empresa contratista por incumplimiento y la pertinente notificación al Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas;

Que el señor Subsecretario de Obras Públicas considera
...///3°


MARÍA LUJÁN HERRERA
Secretaría Municipal de Asesoría
Legal y Control Municipal
Municipalidad de San Juan



que la obra se aprobó en el marco de la Ordenanza N° 7456 y al no estar reglamentado el régimen de penalidades de aplicación para la misma, debería emplear supletoriamente la Ley N° 0687, que para el presente caso, en que la obra no dio inicio, correspondería solamente la posibilidad de denunciar el incumplimiento de la empresa al Registro de Constructores de Obras Públicas;

Que en consecuencia y por los motivos expuestos ut supra, corresponde dictar la norma legal declarando la caducidad de los derechos emergentes de la Utilidad Pública y el Pago Obligatorio otorgados por Ordenanza N° 9190;

Que se cuenta con la intervención de las áreas pertinentes;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a efectos de confeccionar la norma legal respectiva según proyecto adjunto;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DECLARAR la caducidad de los derechos emergentes de la ----- Utilidad Pública y Pago Obligatorio otorgados a la empresa LAUTEC S.R.L. por Ordenanza N° 8979, para ejecutar la obra: "PAVIMENTO B° SANTA GENOVEVA – SECTOR II B"; en base a los considerandos del presente.-

Artículo 2º) Por la Dirección General de Promoción de Obras dependiente ----- de la Subsecretaría de Obras Públicas, procédase a notificar al Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas del incumplimiento incurrido por la empresa LAUTEC S.R.L. en dicha obra.-

Artículo 3º) TOMEN conocimiento del presente la Secretaría de Economía y ----- Gestión Urbana, de Obras y Servicios Públicos y Gestión

...///4°

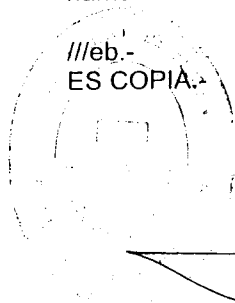
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
Dirección Municipal de Despacho
Calle Uruguay 200 Neuquén
Teléfono: 0293 4200000

...///4°

Ambiental y la empresa LAUTEC S.R.L., a sus efectos.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- de Gobierno y Acción Social, y de Obras y Servicios Públicos y
Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 5°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportu-
namente **ARCHÍVESE**.-



FDO) QUIROGA
INAUDI
BUFFOLO.-

[Handwritten signature]
ROSA LUCY HERRERA
Directora General de Despacho
Secretaría de Economía y Gestión Urbana
Luz de la Campesina